



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 09 de julio de 2020.**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Lucia Elena Botero Arteaga.
<b>Accionado</b>	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2020-00173
<b>Auto Interlocutorio</b>	072
<b>Asunto</b>	Admite tutela – Derecho de petición.

**Asunto a decidir:**

Estudiado el escrito mediante el cual la señora Lucia Elena Botero Arteaga, solicita le sean amparados los derechos fundamentales que estima le han sido vulnerados por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer, tramitar y decidir el asunto puesto en conocimiento por la parte tutelante al tenor de lo dispuesto en el del artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito De Medellín.

**Resuelve:**

**Primero:** Admitir la Acción de tutela presentada por la señora Sandra Yolima Olarte Figueroa, quien se identifica con la CC. 39.163.843, contra la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

**Segundo:** Notifíquese esta decisión a la accionada a través de su representante legal Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, ejerza su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**